



CORTE
CONSTITUCIONAL

100-3-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **1614-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Marco Almeida Costa, Coordinador General Jurídico Subrogante del Ministerio de Finanzas, en contra de la sentencia de 8 de agosto del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario por indemnización de daños y perjuicios Nro. 339-2010, 111-2005, 059-b-2003, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 8 de diciembre del 2009, que confirmó la sentencia subida en grado, que declara con lugar la demanda propuesta por el señor Jorge García González y otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 16 del 2011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

